



## Ayuntamiento de Hermigua

**Expediente n.º:** 706/2024

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Delegación Especial de Competencias

**Asunto:** Tramites en la adquisición de terrenos para viviendas sociales municipales

**Documento firmado por:** Alcaldía y Secretaría

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Atendiendo a que familiares directos de la Sra. Alcaldesa tienen previsto participar en la licitación del procedimiento de adquisición de terrenos para viviendas sociales municipales, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia en dicho servicio en aras del interés público del servicio de licitación descrito y agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Delegar en Sr. Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Hermigua, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa al procedimiento de adquisición de terrenos para viviendas sociales municipales cuyo contenido es *la compra de terrenos a particulares destinados a la ejecución de viviendas sociales*.

**SEGUNDO.** La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** Los actos dictados por el Concejal D. SERGIO RAMON CHAVEZ PLASENCIA en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

**QUINTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**SEXTO.** La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.





Ayuntamiento de Hermigua

## Ayuntamiento de Hermigua

**SÉPTIMO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez, en la Villa de Hermigua.

La Alcaldesa

La Secretaria Accidental

Fdo.: M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez

Fdo.: Ángela Cruz Piñero

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ASI.S5Z4TY5RYFY7YOZXD5P7  
Verificación: <https://hermigua.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

